

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Sres. Asistentes:
Alcalde-Presidente:
D. Andrés Martínez Castellá

Concejales presentes:
D. José Romualdo Forner Simó
Dña. M^a Jesús Albiol Roca
D. Jesús Ayza Castell
D. Rafael Suescun Ayza
D. A. Agustín Fresquet Julve
Dña. M^a Amparo Bayarri Martorell
D. Agustín Roca Esbrí
D. Agustín Albiol París
Dña. Juana Rovira Llopis
D. Jordi Pau Caspe
D. Vicente Castell Burriel

No asiste:
Dña. Matilde Guzmán Lampeira

Secretario acctal.:
D. Vicente Abad Sorribes

En la ciudad de Peñíscola, a diecinueve de mayo de dos mil once; siendo las veintiuna horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Andrés Martínez Castellá, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2 (Edificio Sociocultural), los Concejales que al margen se señala, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, y con asistencia de mí el Secretario acctal, D. Vicente Abad Sorribes, que doy fe del acto. Habiendo dejado de asistir Dña. Matilde Guzmán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACION BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de abril ppdo., que previamente se ha distribuido a todos los Concejales.

No formulándose ninguna observación, por unanimidad, quedó aprobado el borrador de la expresada acta.

2º.- DICTAMEN RECTIFICACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL.- Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Patrimonio, Sra.

Bayarri, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobernación el día 16-5-2011.

“El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece en su art. 17.1 que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición; añadiendo el art. 33.1 que la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

El actual Inventario de Bienes fue confeccionado con referencia al 31-12-1997 y aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24-01-1998, habiendo sido rectificado anualmente hasta la última realizada con referencia con referencia al 31-12-2008, que fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento de 26-03-2009.

Por otro lado, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en su art. 266 establece “un Registro Autonómico de Patrimonios Públicos Municipales de Suelo, que estará compuesto por el Inventario de Bienes municipales adscritos a cada patrimonio municipal de suelo que sean procedentes de la gestión urbanística”, señalándose en el art. 258.3 que “cada patrimonio público de suelo integrará un patrimonio independiente, separado del restante patrimonio de la administración titular”. A tenor de dicha normativa, los bienes adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo, figuran de forma independiente del Inventario de bienes municipales, no habiéndose aportado datos a este Departamento que supongan alteración respecto a los existentes en 2009 y 2010, por lo que no procede adoptar Acuerdo alguno sobre su rectificación anual.

El art. 34 del Reglamento de bienes atribuye la competencia al Pleno del Ayuntamiento para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación; debiendo remitirse, conforme al art. 32, copia del inventario y de sus rectificaciones a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, al Ayuntamiento Pleno propongo la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar las rectificaciones del Inventario de Bienes y Derechos pertenecientes a este Ayuntamiento con referencia a la situación en 31-12-2009 y 31-12-2010.

2º.- Que se remitan copias de dichas rectificaciones a la Subdelegación del Gobierno en Castellón y a la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de Bienes.”

Explicación del voto:

El portavoz del BLOC, Sr. Castell, señala que siendo un trámite obligado del Ayuntamiento su Grupo no tiene nada que decir al respecto.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pau, indica las aclaraciones que se solicitaron respecto al inventario ya fueron respondidas en la comisión informativa, por lo que siendo un asunto de trámite, su voto será a favor.

El portavoz del Grupo Cambio y Progreso, Sr. Albiol, considera que se han trasladado al inventario los asientos contables correspondientes y tratándose de una cuestión puramente técnica, su grupo votará a favor.

Votación y acuerdos:

Por unanimidad, se acuerda aprobar el dictamen de Comisión.

3º.- DICTAMEN RATIFICACIÓN DELEGACIÓN SECRETARÍA DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO.- Se da cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobernación el día 16-5-2011.

"DECRETO Nº 338/2011.- El artículo 5 de los Estatutos del Consejo Local de Comercio dispone que el Secretario del Consejo "será el del Ayuntamiento o el técnico de comercio o persona en quien delegue".

Mediante escrito de esta fecha, el Secretario Acctal. del Ayuntamiento D. Vicente Abad Sorribes ha presentado ante esta Alcaldía un escrito mediante el que delega sus funciones de Secretario del Consejo Local de Comercio en Dª Belén Miguel Beltrán, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento.

En uso de mis atribuciones, por el presente Resuelvo:

- 1.- Nombrar a Dª Belén Miguel Beltrán Secretaria del Consejo Local de Comercio, con efectos desde esta fecha, que actuará como delegada del Secretario del Ayuntamiento.*
- 2.- Notificar el presente Decreto a los interesados y al Consejo Local de Comercio.*
- 3.- La presente Resolución deberá ser ratificada por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre."*

Explicación del voto:

El portavoz del BLOC, Sr. Castell, manifiesta que les parece correcto que la agente de desarrollo local del Ayuntamiento asuma por delegación la secretaría del Consejo Local de Comercio.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pau, indica que no tiene ninguna objeción a la delegación de funciones y votarán a favor.

El portavoz del Grupo Cambio y Progreso, Sr. Albiol, señala que su grupo votará a favor.

Votación y acuerdos:

Por unanimidad, se acuerda aprobar el dictamen de Comisión.

4º.- DICTAMEN INFORMACIÓN PÚBLICA ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMAS DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES.- Se da cuenta de la propuesta presentada por el Concejal de Urbanismo, Sr. Forner, que ha sido

dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo el día 16-5-2011.

“La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre del 2006, aprobada en el marco de la estrategia de Lisboa, establece como objeto la eliminación de obstáculos innecesarios y desproporcionados para la prestación de servicios, pretende avanzar hacia un verdadero mercado interior de los servicios a nivel comunitario, pero al mismo tiempo, supone un importante cambio en la cultura del régimen autorizatorio español de licencias (acto típico de policía administrativa).

De este modo en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 17 de diciembre de 2006 se publicó este instrumento de armonización transversal llamado a promover cambios normativos de enorme calado en los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros, llevando a cabo la “indispensable realización de un auténtico mercado interior de servicios de aquí a 2010”. La Directiva entró en vigor el 28 de diciembre de 2006, con la indicación de que los Estados miembros disponían de tres años para su transposición, plazo que finalizó el pasado 28 de diciembre de 2009.

Se parte del principio del libre acceso y el ejercicio de las actividades de servicios, sin más limitaciones que las que se le imponen a cualquier otra actividad económica. En el marco de este principio, algunos de los regímenes de autorización son eliminados. En consecuencia, el nuevo panorama jurídico que conlleva la transposición de la Directiva de servicios, implica la aparición de un nuevo instrumento jurídico que permita el ejercicio de las actividades de servicios mediante el régimen de notificación o la declaración responsable.

En el ámbito autonómico aparece la previsión contenida en la ley 12/2010, de 21 de julio de la Generalitat, de Medidas Urgentes para agilizar el ejercicio de Actividades Productivas y la Creación de Empleo (DOCV nº 6316 de 22/07/2010), que añade la nueva Disposición Adicional Décima a la LUV del siguiente tenor:

«Décima. Declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones o instalaciones.

1. Mediante ordenanza municipal, los ayuntamientos regularán los requisitos y condiciones que permitan la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones mediante declaración responsable, conforme a lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán ser objeto de declaración responsable, y requerirán en todo caso licencia municipal, las obras que supongan alteración estructural del edificio o modificación general de la fachada, ni las que afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación.

2. El promotor, una vez efectuada bajo su responsabilidad la declaración de que cumple todos los requisitos exigibles para ejecutar las obras, y presentada ésta ante el Ayuntamiento junto con toda la documentación exigida por la ordenanza municipal correspondiente, estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales

de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

3. La declaración responsable efectuada en los términos previstos en esta disposición y de conformidad con la ordenanza municipal, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal».

En aplicación de lo dispuesto en la referida Disposición Adicional Décima de la LUV, se considera oportuna la redacción de la correspondiente ordenanza municipal que regule los requisitos y condiciones que permitan la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones mediante una declaración responsable sustitutiva parcialmente de la tradicional licencia de obra menor. Todo ello en desarrollo de la Disposición adicional décima de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005 introducida por Ley 12/10 de 21 de julio de la Generalitat Valenciana de medidas Urgentes para agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la creación de Empleo, en consonancia con el artículo 71 bis de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la ley 25/2009, de 22 de diciembre.

La presente regulación no supone una supresión de la figura de las licencias de obras menores ni de su regulación contemplada en el PGOU, que conservará su vigencia para todos aquellos supuestos de hecho que siendo calificados como licencias de obras menores hasta la fecha, sin embargo no quedan incluidos dentro del ámbito objetivo de la declaración responsable y en consecuencia no pueden quedar sin regulación ni precisan de una nueva al no estar dentro del supuesto de hecho contemplado en la D.A. 10ª de la LUV.

Las obras realizadas mediante declaración responsable quedarán, como es lógico, igualmente sujetas al Impuesto de Constituciones, Instalaciones y obras (ICIO), y la tasa de tramitación, de conformidad con la Ley de Haciendas Locales y las Ordenanzas Fiscales municipales correspondientes.

Redactado por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Negociado de Urbanismo el borrador de la citada Ordenanza, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. *Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable para la Ejecución de Obras de Reforma de Edificios, Construcciones o Instalaciones.*

2. *Someter a información pública por plazo de 30 días hábiles la referida Ordenanza, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por convenientes.*

3. *En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza, elevándose a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.”*

Explicación del voto:

El portavoz del BLOC, Sr. Castell, considera que no es prioritario tramitar la Ordenanza en este último pleno ordinario, por lo que su voto será de abstención.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pau, señala que se trata de someter a información pública una ordenanza que facilita al contribuyente la ejecución de determinadas reformas y obras menores agilizando la tramitación, de forma que no se requerirá la tramitación de licencia municipal. Añade que si bien puede compartir lo señalado por el Sr. Castell respecto a la prioridad en la tramitación de la Ordenanza, no obstante, dado el objeto de la misma, por haberse procedido a rectificar el texto de la Ordenanza de acuerdo con lo señalado en la Comisión Informativa y por tratarse de un acuerdo de sometimiento a información pública, votará a favor.

El portavoz del Grupo Cambio y Progreso, Sr. Albiol, dice que esta Ordenanza es importante en tanto que lleva a la práctica una Directiva comunitaria sobre la liberalización de los servicios y también desarrolla puntos de la Ley de Economía Sostenible; añade que consideran que incluso podría haberse ampliado su objeto a la tramitación de actividades pero que, en cualquier caso, les parece bien que se haya incluido en este pleno y que están encantados de poder votarla.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Forner, señala que se trata de exponer al público una Ordenanza, cuya finalidad es agilizar la gestión de cada ciudadano facilitando que con una declaración responsable se puedan ejecutar determinadas obras menores sin esperar a la tramitación de la licencia municipal de obras, si bien el Ayuntamiento se reserva el derecho de controlar e inspeccionar que la ejecución de las obras se ajuste a la legalidad urbanística; considera que con la propuesta se mejorará y se dará más fluidez a la gestión; y termina señalando que, en cualquier caso, al tratarse de un acuerdo de exposición pública, en el próximo Pleno podrán presentarse alegaciones que mejoren su contenido, por lo que no se perjudican los derechos de la próxima Corporación.

Votación y acuerdos:

Por mayoría, con los votos a favor del Grupo Popular (9 votos), del Grupo Socialista (1 voto) y del Grupo Cambio y Progreso (2 votos) y la abstención del BLOC (1 voto), se acuerda aprobar el dictamen.

5º.- DICTAMEN APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2011/009.- Se da cuenta de la propuesta presentada por el Concejal de Hacienda, Sr. Ayza, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Cuentas el día 16-5-2011.

*“En relación con el expediente relativo a la concesión del crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11/05/2011, emito el siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO***

PRIMERO. *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.*

SEGUNDO. *Con fecha 11/05/2011, se emitió informe de Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

TERCERO. *Con fecha 11/05/2011 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 11/05/2011 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— *Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

— *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

— *Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

— *Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*

— *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*

— *Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la*

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2011/009, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

Presupuesto de Gastos

	Concepto		Descripción	Importe
1510.62901			Acondicionamiento provisional de parking situado en Camino Minchaus	89.443,00
1510.62902			Acondicionamiento provisional de parking situado junto Plaza de Toros -Avda. Estación-	54.239,00
TOTAL GASTOS				143.682,00

Presupuesto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanentes de Tesorería para gastos generales	143.682,00
TOTAL INGRESOS		143.682,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Explicación del voto:

El portavoz del BLOC, Sr. Castell, considera que esta propuesta debería haberse presentado con mayor antelación ya que la existencia del problema se conoce desde hace tiempo; estima que esta no es la fórmula para resolver el problema, que ya antes de semana santa se puso de manifiesto y termina señalando que, al no haber aprobado en su día el presupuesto del ayuntamiento, tampoco puede aprobar esta modificación, por lo que su voto será de abstención.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pau, señala que la intención es buena, pero que llega tarde y mal; que el problema del aparcamiento en Peñíscola lleva muchos años y siempre se ha indicado que sin perjuicio de la solución que todos tienen en mente existen otras posibilidades; que hace dos meses el equipo de gobierno ya indicó que tenía un plan B para resolver el problema, pero que los comerciantes, los ciudadanos y los turistas hubieran agradecido que este plan B se hubiera puesto en marcha hace tres años, incluso antes de haber empezado las obras del suburbano; manifiesta que no van a votar en contra de la propuesta porque sería contradecirse, pero recalca que el esfuerzo se realiza tarde y mal y posiblemente se realiza ahora porque estamos en período electoral; añade que según encuestas realizadas el aparcamiento es la primera preocupación de todos los peñiscolanos y que es una lástima que el equipo de gobierno hasta ahora no se haya dado cuenta.

El portavoz del Grupo Cambio y Progreso, Sr. Albiol, dice que por coherencia en su no aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento no han aprobado durante todo el mandato ninguna modificación presupuestaria y que, sin entrar en el fondo del asunto, por esa coherencia votarán en contra.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Forner, explica el objeto de la modificación de crédito propuesta y señala que es una continuación de la línea de trabajo que desde la semana santa del pasado año se inició al habilitar algunas parcelas de Llandells para el uso de parking; que se trata de ser responsable y poner los cimientos para que la próxima Corporación pueda acometer, si así lo considera, la solución del problema, ya que la gente que tiene las llaves de las puertas ha decidido cerrarlas, pues aunque ya hace varios años que la legislación no permite el aparcamiento en la playa sur, alguien se ha preocupado ahora, por alguna estrategia electoralista, de cerrarla precisamente encima de las elecciones para reforzar la falta de aparcamientos en Peñíscola, que también es quien tiene las llaves del centro de estudios y tampoco lo abren para atenuar el problema, y que cuando se han dirigido a los responsables, al Subdelegado del Gobierno, todos juntos para buscar una solución al centro de estudios, siempre se ha contestado con buenas intenciones pero con ningún hecho; añade que por todo ello el Sr. Pau tiene argumentos que le ha dado la actuación de su partido para poder criticar que Peñíscola tiene pocos aparcamientos; señala que se han habilitado 500 aparcamientos junto al campo de fútbol y que con el plan previsto por el equipo de gobierno, consecuencia de esta modificación de crédito, se prevé habilitar 1000 plazas más y que esto no se ejecuta apresuradamente, sino después de hablar y consensuar con los propietarios para el arrendamiento de las parcelas; termina señalando que esta es una alternativa para cualquiera que gobierne en la próxima Corporación.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pau, pregunta si el portavoz del grupo popular ya ha alcanzado acuerdos con los propietarios, y añade que

en comisión informativa se dijo que se estaba negociando, lo que considera una prueba de la improvisación con la que se actúa; que como peñiscolano no le gusta que se eliminen aparcamientos pero menos le gusta que la playa sur esté abierta para aparcar coches y que corresponde al equipo de gobierno conseguir más plazas de aparcamiento; que Costas está obligado a actuar como lo ha hecho, y que el ejecutivo local lo sabe; respecto al centro de estudios señala que todos los portavoces de los grupos municipales han ido de forma conjunta a pedir su cesión y que incluso él mismo ha pedido la dimisión de la Directora General de Patrimonio porque no le ha gustado su gestión en este asunto, pero que esto no impide que se exija al equipo de gobierno su responsabilidad en la falta de solución del problema.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Forner, manifiesta que la estrategia del equipo de gobierno era y sigue siendo muy clara y no es otra que exigir la cesión del centro de estudios y que, en este sentido, se confiaba en que otras administraciones fueran solidarias con los ciudadanos de Peñíscola, cosa que no ha ocurrido y el centro de estudios a fecha de hoy sigue cerrado; que además de la creación de las plazas a que se ha hecho referencia en la intervención anterior, el año pasado en Peñísmar se habilitó una zona de aparcamiento para 200 vehículos y para este año también está previsto realizar dicha actuación; que la previsión es completar la dotación de los parkings previstos con un sistema de autobuses que interactúen entre todos ellos para acercar al usuario al centro de Peñíscola; termina señalando que mientras desde el equipo de gobierno se intentan buscar soluciones al problema, otros se dedican a poner trabas para que la solución no llegue.

Votación y acuerdos:

Por mayoría, con los votos a favor del Grupo Popular (9 votos) y del Grupo Socialista (1 voto) y la abstención del BLOC (1 voto) y el voto en contra del Grupo Cambio y Progreso (2 votos), se acuerda aprobar el dictamen.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE LOS ORGANOS MUNICIPALES

6º.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Se da cuenta a la Corporación:

- Del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30-3-2011 para comparecer, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 162/2011, interpuesto por **D. Alberto Gil Agud**, contra la resolución de fecha 26 de noviembre de 2010 por la que se desestimó la reclamación formulada por el interesado por responsabilidad patrimonial por daños.

- Del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7-4-2011 para comparecer, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 149/2011, interpuesto por **D. Diego Martínez Medina** contra el decreto de la alcaldía de Peñíscola nº 660/2010 en el que se declara desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el decreto de la Alcaldía nº 428/2010.

- Del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14-4-2011 para comparecer en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 2/000588/2011-PE, interpuesto por **Federación de Servicios a la Ciudadanía de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencia**, contra acuerdo pleno del Ayuntamiento de Peñíscola adoptado en sesión de 27 de enero de 2011 por el que se aprueba definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Turismo para el año 2011.

7º.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.- La Corporación quedó enterada de las resoluciones adoptadas por la alcaldía nº 203/2011 de fecha 10-3-2011 hasta la nº 346 de fecha 12-5-2011, cuya copia ha sido entregada previamente a todos los miembros de la Corporación.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formula ninguna pregunta.

El Sr. Alcalde toma la palabra para señalar que, dado que falta un Pleno para aprobar el acta de esta sesión, y excusando la ausencia de la Concejala Dña. Matilde Guzmán quiere agradecer encarecidamente la labor de los concejales D. Agustín Fresquet, Dña. Matilde Guzmán, Dña. Juana Rovira, D. Agustín Roca, y D. Agustín Albiol que han estado trabajando en esta corporación codo con codo y que han luchado por el progreso de Peñíscola; añade que espera y desea que les vaya bien y que en su persona tienen todos una amistad que perdurará y destaca una vez más que la labor que han realizado tanto desde el gobierno municipal como desde la oposición ha sido altamente positiva, por lo que da las gracias a todos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las veintiuna horas, veinticinco minutos del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, **consignándose**, como establece el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, **las opiniones emitidas sucintamente, y los acuerdos adoptados** en ella, sobre los puntos antes reseñados en esta acta, que, según lo dispuesto en los arts. 110.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y 2.c) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario acctal., que doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la anterior acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha de de 2011, ha quedado extendida en ... pliegos de 8ª clase, números de orden.... y los siguientes en orden, en prueba de lo cual firma la presente acta el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario acctal., de que doy fe.

Explicación del voto:

Votación y acuerdos:

Por mayoría, con once (11) votos a favor y una (1) abstención se aprueba el dictamen de Comisión.

Por unanimidad, se aprueba el dictamen de Comisión.

Deliberación:

RECIBI EL BORRADOR DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE :

D. J. ROMUALDO FORNER SIMO	D. RAFAEL SUESCUN AYZA
DÑA. Mª JESUS ALBIOL ROCA	D. AGUSTIN ROCA ESBRI
DÑA. MATILDE GUZMAN LAMPEIRA	D. AGUSTIN FRESQUET JULVE
DÑA. Mª AMPARO BAYARRI MARTORELL	D. JESUS AYZA CASTELL
D. AGUSTIN ALBIOL PARIS	DÑA. JUANA ROVIRA LLOPIS
D. JORDI PAU CASPE	D. VICENTE CASTELL BURRIEL

Es copia del original. Certifico.

El Secretario acctal.,